



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Ordenanza Regional N.º 006, que aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao; el Decreto Regional N.º 0004, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N.º 006; la Resolución N.º 001-COREJU/CALLAO-SRJ-2023, que decretó convocar la conformación del Comité Electoral; el Acta de la Asamblea Regional de la Juventud; la transmisión en vivo de la Asamblea Regional de la Juventud denominada en Facebook como la Asamblea Regional COREJU; el Oficio N.º 22-2023-COREJU-CALLAO y el Memorando N.º 000554-2023-GRC/GRECYD, que comunica la designación del Presidente del Comité Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192º de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 47º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otros; el de: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, define a los jóvenes, señalando lo siguiente: *"Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"*;

Que, el artículo 1º de la citada Ley, establece el objeto de la misma, indicando: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud."*

Que, el artículo 5º de la referida Ley, con relación a la participación y coordinación entre el Estado, Sociedad y la Juventud, establece: *"La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional"*;

Que, el artículo 122º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;



Que, el numeral 1 del artículo 124° del citado Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el de: "*Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes*";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 25 de agosto de 2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao, aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud;

Que, el artículo primero del Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de diciembre de 2020, aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N°006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao;

Que, el artículo 33° del referido reglamento, establece que el Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros: Presidente/a: Representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas; Vocal: Representante joven;

Que, en virtud del literal i) del artículo 22° y el artículo 35° del Reglamento de la Ordenanza Regional N°006 y demás considerandos, el 09 de marzo de 2023 el Consejo Regional de la Juventud del Callao a través de la Resolución N° 001-COREJU/CALLAO-SRJ-2023, convoca la conformación del Comité Electoral con la finalidad de que desarrolle todas las etapas del proceso electoral.

Que, en ese sentido, con fecha 24 de marzo de 2023, con la participación de las Organizaciones Juveniles de la Región Callao y la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, se llevó a cabo la Asamblea Regional de la Juventud, en la cual el Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao a partir del minuto 49 con 35 segundos de la Transmisión en vivo a través de la página de Facebook del Consejo Regional de la Juventud del Callao (<https://www.facebook.com/COREJUCALLAO/videos/239528145197114/>), comunica que el representante de las instituciones públicas y privadas ha sido elegido por reunión de Asamblea del Coreju Callao y se procederá con la elección del representante joven, cerrando la Asamblea Regional de la Juventud a través de Acta adjuntando fotografía del acto en el documento.

Que, a través del Oficio N° 22-2023-COREJU-CALLAO de fecha 27 de marzo de 2023, el Consejo Regional de la Juventud del Callao solicita la emisión de la resolución que reconozca a los integrantes del Comité Electoral y traslada como anexos los siguientes documentos: I) Acta de Segunda Reunión Extraordinaria del Pleno del COREJU CALLAO, II) Acta de la Asamblea Regional Abierta para la elección del representante joven, III) Acta de proclamación de resultados del proceso electoral para la elección del Vocal para el Comité Electoral y la Relación de asistente registrados y no registrados.

Que, a través del Memorando N.° 000554-2023-GRC/GRECYD de fecha 31 de marzo de 2023, esta Gerencia comunica a la Oficina de la Juventud la designación del presidente en virtud del Art. 33 del Reglamento de la Ordenanza Regional N°006.

Que, conforme a la elección realizada y documentos precitados, el citado Comité Electoral ha quedado conformado por los siguientes integrantes: PRESIDENTE: Sr. Jhonny Daniel Velarde Valdiviezo, identificado con DNI N.° 70666265, representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.; como SECRETARIO: el Sr. Ángel Montero Cáceres, identificado con DNI N.° 42908377, de la



Organización Democrática Mundial (ODM) de la región Callao, como Representante de instituciones públicas y privadas; y, como VOCAL: la Srta. Mayuri Edma Torre Quispe, identificada con DNI N.º 60916405, representante joven del Callao, menor de edad que en todo momento durante su participación estuvo acompañada de su madre la Sra. Martha Quispe Yangali identificada con DNI N.º 43782612.

Que, el artículo 34º del mencionado reglamento, establece que el Comité Electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para que cumpla con sus roles y atribuciones;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 000001, la Ordenanza Regional N.º 006-2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao, el Decreto Regional N.º 004-2020 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CALLAO-COREJU CALLAO, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTE:** Sr. Jhonny Daniel Velarde Valdiviezo. identificado con DNI N.º 70666265, representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.
- b) **SECRETARIO:** Sr. Ángel Montero Cáceres, identificado con DNI N.º 42908377, de la Organización Democrática Mundial (ODM) de la región Callao, como Representante de instituciones públicas y privadas.
- c) **VOCAL:** la Srta. Mayuri Torre Quispe, identificada con DNI N.º 60916405, representante joven del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud del Callao-COREJU CALLAO, la conducción y desarrollo del proceso de elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente;

ARTÍCULO TERCERO: La VIGENCIA del Comité Electoral reconocido en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE